**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 0943-2026**

**TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Proponente : ISI TECHNOLOGY S.A.S**
**NIT: 900910350-2**
**RUBEN DARIO CAMACHO BUENO**
CC 73.214.522 expedida en Bogotá
Gerente
Dirección: BARRIO, EL LAGUITO, EDIFICIO EL CONQUISTADOR AP 314 Cartagena-Colombia
Teléfono: 3016457691
Email: rdcamacho@soyisi.co

**Asunto:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-0003-2026**

Respetado Señor:

Una vez verificada la oferta presentada por **ISI TECHNOLOGY S.A.S,** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-0003-2026**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. **OBJETO**

Prestar apoyo a la gestión de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para realizar la vigilancia, seguimiento y control de las actuaciones procesales, judiciales o extrajudiciales donde el ministerio sea parte, vinculada o interesada**.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar y señaladas en el numeral 2.2.1., de Especificaciones Técnicas del presente documento el oferente seleccionado deberá:

1. Realizar de manera presencial en los diferentes despachos judiciales y diariamente vigilancia, control y seguimiento de los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en todo el país.

2. Efectuar el control diario, permanente y físico a las actuaciones y piezas procesales, pronunciamientos judiciales y extrajudiciales, estados, edictos, fijaciones en lista, actas de audiencias, traslados, liquidaciones, autos, sentencias, pruebas y expedientes, así como de cualquier otra actuación que eventualmente se requiera, en los diferentes despachos judiciales del país donde cursan los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3. Realizar la vigilancia, control y seguimiento judicial dentro los procesos penales en los que el Ministerio sea parte como víctima, interviniente o sustituto procesal o tenga interés.

4. Efectuar la vigilancia, control y seguimiento judicial de las acciones de tutela en las que sea parte o tenga interés el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cualquier despacho del país en aquellos eventos en los que el Ministerio lo

requiera, para lo cual deberá hacer seguimiento y control de estados y traslados constitucionales, así como del sistema que la Rama Judicial habilite para tal fin.

5. Disponer del personal idóneo para realizar la vigilancia, control y seguimiento judicial y extrajudicial de los procesos en los que sea parte el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

6. Suministrar copias legibles o vía escáner, en formato PDF de alta resolución, de las actuaciones y piezas procesales, pronunciamientos judiciales y extrajudiciales, estados, edictos, fijaciones en lista, actas de audiencias, traslados, liquidaciones, autos, sentencias, pruebas y expedientes que se produzcan en los procesos judiciales y extrajudiciales reportados por este Ministerio al Contratista, para que adelante la vigilancia, control y seguimiento judicial, así como de cualquier otra actuación que eventualmente se requiera por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

7. Remitir el historial de las actuaciones de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte o tenga interés este Ministerio cuando les sean solicitados por el supervisor del Contrato o por el apoderado.

8. Remitir diariamente por correo electrónico la información obtenida correspondiente a actuaciones y piezas procesales, pronunciamientos judiciales y extrajudiciales, estados, edictos, fijaciones en lista, actas de audiencias, traslados, dictámenes, pruebas, autos, sentencias, liquidaciones, avisos de diligencias, posibles cambios de despacho, realización de próximas diligencias, vencimiento de términos, notificaciones de movimientos de los procesos judiciales y extrajudiciales, así como cualquier otra actuación que eventualmente se requiera. Esta información deberá ser suministrada de forma conjunta y completa por el Contratista el mismo día que sea notificada, publicada o comunicada por el despacho.

9. Entregar mensualmente a los apoderados de la Entidad y al supervisor del Contrato un informe en el que se señalen los procesos que han tenido actuaciones dentro de ese mismo mes con la fecha y soporte de la notificación, publicación o comunicación e incorporar en el mismo la imagen de la providencia judicial o extrajudicial notificada, publicada o comunicada.

10. Remitir un informe semanal con los nuevos procesos notificados, publicados o comunicados en los que sea parte el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y que sean identificados por el contratista en la gestión de vigilancia, control y seguimiento, con el fin de que el Ministerio indique aquellos que se incluirán en vigilancia, control y seguimiento.

11. Remitir un informe en el primer mes de ejecución del contrato en el cual se indiquen los procesos terminados de la base de procesos suministrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de que el Ministerio pueda determinar aquellos que se excluirán de vigilancia, control y seguimiento.

12. Realizar la búsqueda presencial y ubicación de aquellos procesos judiciales en los que por cambio de jurisdicción o competencia este Ministerio desconozca el despacho y estado actual en el que se encuentre, así como de aquellos procesos que sean requeridos por el apoderado o supervisor del Contrato por ser parte o tener interés en él el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

13. Solicitar el desarchivo y trámite de copias de aquellos procesos que sean requeridos por el apoderado, el supervisor del Contrato o quien este designe.

14. Reportar cuando el proceso judicial se encuentre en el despacho inactivo o archivado.

15. Entregar al finalizar el contrato, copia en medio magnético de todas las actuaciones surtidas en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que es parte el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Las actuaciones deberán estar discriminadas por proceso de manera independiente y sus archivos deberán nominarse con el radicado del proceso, fecha de la providencia, tipo de la providencia, y deberán relacionarse en un anexo en formato Excel.

16. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.

17. Publicar en la plataforma web las actuaciones y piezas procesales, pronunciamientos judiciales, estados, edictos, fijaciones en lista, actas de audiencias, traslados, liquidaciones, autos, sentencias, pruebas y expedientes, así como cualquier otra actuación que eventualmente se requiera y que se presenten en cada uno de los procesos que le sean requeridos por la Entidad. Esta información debe ser cargada para consulta de manera conjunta y completa, el mismo día de su notificación, publicación o comunicación por el despacho correspondiente.

18. de manera conjunta y completa, el mismo día de su notificación, publicación o comunicación por el despacho correspondiente.

19. Remitir el historial de las actuaciones de los procesos judiciales o extrajudiciales donde el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes sea parte.

20. Realizar la radicación de documentos en cualquier lugar del país ante los despachos judiciales y extrajudiciales, donde se adelanten procesos judiciales o extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

21. Realizar la radicación de documentos en cualquier lugar del país ante los despachos judiciales y extrajudiciales, donde se adelanten procesos judiciales o extrajudiciales en los cuales sea parte o tenga interés el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

22. Suministrar, dentro de los 2 días siguientes a la expedición del documento o audio, copias simples y auténticas de los expedientes que se soliciten.

23. Atender los requerimientos realizados por el apoderado o supervisor del Contrato dentro de los 2 días siguientes a la solicitud.

24. Garantizar la prestación del servicio descrito en TODO EL TERRITORIO NACIONAL donde cursen procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte o tenga interés el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

25. Suministrar información oportuna y fidedigna, con el fin de adelantar a tiempo la actuación que corresponda, teniendo en cuenta que algunos términos judiciales son de dos o tres días.

26. Contar con una plataforma web que permita al Coordinador de Defensa Judicial y Actuaciones Administrativas verificar el cumplimiento por parte de los apoderados en cada una de las etapas procesales, con las características del anexo técnico.

## 2. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000) INCLUIDO IVA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 280326 del 13 de febrero de 2026**.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el

pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.

El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 1 | Vigilancia, control y seguimiento a los procesos judiciales y extrajudiciales donde el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes sea parte. | UNIDAD | **1.500,00** |
| 2 | Realizar la búsqueda presencial y ubicación de aquellos procesos judiciales y extrajudiciales que hubiesen tenido cambio de jurisdicción o competencia, donde el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes sea parte. | UNIDAD | **500,00** |
| 3 | Solicitar el desarchivo y trámite de copias de aquellos procesos que sean requeridos, donde el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes sea parte. | UNIDAD | **1.000,00** |
| 4 | Radicación de documentos en cualquier lugar del país ante los despachos judiciales y extrajudiciales y ante organismos de control a solicitud. | UNIDAD | **500,00** |

**3. FORMA DE PAGO.**

**El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así**:

El valor del contrato será cancelado por el Ministerio en pagos mensuales vencidos de acuerdo con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el Supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista.

**3.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:**

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Los pagos antes señalados se realizarán sujeto al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de modo que el Ministerio no asume responsabilidad por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº. 0943-2026**

**5. GARANTÍAS.**

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

**Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis meses (6) más.

**Calidad del servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis meses (6) más.

**Pago de salarios y prestaciones sociales:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá hacer cargue de estas garantías con su respectivo recibo de pago, dentro de los **TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Asegurados: la Nación-Ministerio de cultura. Nit: 830.034.348-5

**6. SUPERVISIÓN.**

La supervisión del contrato por estará a cargo de **Asesor Código 1020 Grado 08 - Coordinador del Grupo de Defensa Jurídica y Actuaciones Administrativas de la Oficina Asesora Jurídica.** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**

**7. MULTAS.**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de

razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

**8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**9. LIQUIDACIÓN:**

Teniendo en cuenta que el contrato es de tracto sucesivo, el contrato será objeto de liquidación, conforme a lo que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, dentro de los seis (6) siguientes a la terminación del plazo del contrato

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Edgar Genaldo Hernández romero - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: María Alejandra Bernal Díaz - Abogada Grupo de Contratos y Convenios